



ORDENANZA N° 102 -MDI

Independencia **10 OCT. 2005**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE INDEPENDENCIA.

Visto:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de abril del 2005, el dictamen N° 02-2005/CDELCI/MDI, de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Cooperación Internacional, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza que Prohíbe la venta de Productos en la vía pública con vehículos mayores, menores y en el frontis de los domicilios en la Jurisdicción del Distrito de Independencia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, la propuesta del visto tiene como objeto prohibir la venta directa de productos en camiones, camionetas, autos, tricimotos, triciclos y carretas en los espacios públicos de la jurisdicción del distrito.

Estando a las consideraciones expuestas y luego del debate correspondiente del mencionado proyecto de Ordenanza, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y a las facultades otorgadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE PROHIBE LA VENTA DE PRODUCTOS
EN LA VÍA PÚBLICA CON VEHICULOS MAYORES,
MENORES Y EN EL FRONTIS DE LOS DOMICILIOS**

Artículo 1.- La presente Ordenanza prohíbe la venta directa de productos en camiones, camionetas, autos, tricimotos, triciclos y carretas, en los espacios públicos de la jurisdicción del distrito de Independencia. Para el caso de los vehículos mayores se prohíbe además, la distribución de



mercadería en diversos puntos del distrito para ser comercializado en las vías públicas del distrito. Para este último caso se exceptúa a los vehículos mayores que realizan la distribución de mercadería a los comerciantes reconocidos por la municipalidad.

Artículo 2.- Los vehículos mayores que distribuyen productos a comerciantes que realizan actividades comerciales en la vía pública, reconocidas por la municipalidad, deben estar debidamente acreditado ante la municipalidad. Para solicitar la acreditación debe presentar los siguientes documentos el propietario del vehículo:



- Solicitud simple dirigida a la Municipalidad, especificando:
- Nombre del propietario del vehículo
- Documento de Identidad
- Domicilio del propietario
- Lugares donde distribuye la mercadería
- Copia de la Licencia de conducir
- Copia de la Tarjeta de propiedad del vehículo

Artículo 3.- La acreditación será realizada por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior y de confirmación con los comerciantes reconocidos por la municipalidad.



Artículo 4.- El propietario de un inmueble esta impedido de realizar cualquier negocio en el frontis de su inmueble ocupando la vía pública, así mismo esta impedido de alquilar o arrendar la vía pública del frontis de su inmueble a terceros para que realicen cualquier negocio. Para el uso del retiro municipal para fines comerciales requiere de autorización municipal cumpliendo los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5.- Las Infracciones susceptibles de sanción que regula la presente Ordenanza son:

- Por vender en la vía pública en vehículos mayores (camión, camioneta, auto), sin estar acreditados ante la municipalidad.
- Por vender en la vía pública en vehículos menores (tricimotor, triciclos, carretas y otros) sin estar acreditados ante la municipalidad.
- Por distribuir productos en vehículos mayores para ser comercializado en la vía pública, sin estar acreditados ante la municipalidad.
- Por realizar el propietario de un inmueble, cualquier negocio en la vía pública o retiro municipal del frontis de su casa, sin autorización municipal.
- Por alquilar o arrendar el propietario de un inmueble la vía pública del frontis de su casa, a un tercero para que realice cualquier negocio.



Artículo 6.- Inclúyase las presentes infracciones y sanciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, Según anexo que se adjunta.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo Unico.- El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, podrá reglamentar algunas de las disposiciones de la presente Ordenanza, para su real cumplimiento.

COMERCIALIZACION (01)

COMERCIO NO AUTORIZADO EN LA VIA PUBLICA (200)

| Código | Infracción | Tipo de Infracción | Medida Complementaria | Preventiva |
|--------|--|--------------------|------------------------------------|------------|
| 01-203 | Vender en la vía pública en vehículo mayores sin autorización municipal | G | Internamiento temporal de vehículo | |
| 01-204 | Vender en la vía pública en vehículo menores sin autorización municipal | L | Internamiento temporal de vehículo | |
| 01-205 | Por distribuir productos en vehículos mayores para ser comercialización en la vía pública, sin estar acreditado | G | Internamiento temporal de vehículo | |
| 01-206 | Por realizar, el propietario de un inmueble, cualquier negocio en el frontis de su casa, vía pública o retiro municipal | L | Retención | |
| 01-207 | Por alquilar o arrendar, el propietario de un inmueble, la vía pública del frontis de su casa, a un tercero para que realice cualquier negocio | G | | |

Por tanto mando:

SE REGISTRE, PUBLICQUE Y CUMPLA


 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
 GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
 JAVIER ALFARO LIMAYA
 Gerente


 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
 YURI VILELA SEMINARIO
 ALCALDE